
ACTA ORDINARIA N.º 014-2021
9 de junio de 2021

Acta de la sesión ordinaria número catorce del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada virtualmente, a través de la plataforma *Teams*, a las ocho horas con cincuenta minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

Directores titulares presentes:

Guadalupe Grettel Ortiz Mora	Ministerio de Justicia y Paz
Mauricio Soley Pérez	Registro Nacional
Evelyn Priscila Aguilar Sandí	Archivo Nacional
Gastón Osvaldo Ulett Martínez	Colegio de Abogados y Abogadas
Óscar Enrique Zúñiga Ulloa	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Directores suplentes presentes:

Karen Cristina Quesada Bermúdez	Ministerio de Justicia y Paz
Juan Carlos Montero Villalobos	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
María Yolanda Víquez Alvarado	Registro Nacional

Director Ejecutivo: Luis Mariano Jiménez Barrantes.

Subdirectora Ejecutiva: Sonia Contreras Cascales.

Secretaria Administrativa de Actas: Bernardita Méndez Aguilar

Preside la sesión: Guadalupe Grettel Ortiz Mora.

Secretario Consejo Superior Notarial: Mauricio Soley Pérez

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA**

ARTÍCULO 1. Se somete a aprobación el orden del día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria No. 012-2021, correspondiente a la sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, y la sesión extraordinaria N° 013-2021, correspondiente al 4 de junio de 2021.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe por parte de los miembros del Consejo Superior Notarial que integran la comisión de trabajo asignada para responder consulta realizada por parte del Banco Nacional.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 4. Dictamen C-151-2021, del 31 de mayo de 2021, suscrito por el Procurador Alonso Arnesto Moya, de la Procuraduría General de la República, con relación al oficio MJP-DM-007-2021 del pasado 4 de enero, donde el Despacho de la ministra de Justicia y Paz formula una serie de consultas relacionadas con el proceso presupuestario de la Junta Administrativa del Registro Nacional a la luz de lo dispuesto por la Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central (n.º9524 del 7 de marzo de 2018) y su reforma al artículo 34 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (n.º8131 del 18 de setiembre de 2001).

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 5. Presentación de la Propuesta para el Congreso Notarial-2021 a cargo de los señores Kenneth Marín Vega, encargado Archivo Institucional y Melissa Mesén Porras, comunicadora de la DNN.

ARTÍCULO 6. Informe por parte del señor Mariano Jiménez, director ejecutivo de la DNN, sobre el estado y las gestiones realizadas con relación a las 4 plazas eliminadas erróneamente en la DNN.

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Comprobando el quórum de ley por parte de la presidencia, se inicia la sesión.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA

ARTÍCULO 1. Se somete a aprobación el orden del día.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-014-001:**

- a) Aprueba el orden del día.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria No. 012-2021, correspondiente a la sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, y la sesión extraordinaria N° 013-2021, correspondiente al 4 de junio de 2021.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-014-002:**

- a) **Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 012-2021, correspondiente a la sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, y la sesión extraordinaria N°013-2021, correspondiente al 4 de junio de 2021, ambas con las observaciones realizadas por algunos de los miembros del Consejo Superior Notarial.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe por parte de los miembros del Consejo Superior Notarial que integran la comisión de trabajo asignada para responder consulta realizada por parte del Banco Nacional.

Doña Guadalupe Ortiz, retoma la consulta planteada al Consejo en días anteriores, donde el Banco Nacional consultaba sobre los casos concretos de los abogados que llevan un proceso judicial si podían ejercer como notarios para protocolizar el acta respectiva. En una sesión anterior, ya se había conformado una comisión de trabajo y se designó a don Oscar Zúñiga para elaborar inicialmente la propuesta de respuesta.

Don Oscar Zúñiga, en representación de la comisión, analiza y expone con detalle la propuesta de respuesta.

Don Manuel Víquez consulta, con relación a lo expuesto por don Oscar Zúñiga, que si fuera el acuerdo tomado por el CSN, que sucedería si hay algún juez aislado que tiene la tesis contraria, se le tendría que mencionar esto porque la DNN es la que regula todo el tema de notariado, está por encima de su criterio o cual sería la gestión para realizar.

Don Oscar Zúñiga, explica que sería un auto apelable ante la denegatoria, y una solicitud de parte del notario correspondiente para realizar la protocolización y, en el caso que el juez lo deniegue, se tendría que apelar. Al quedar la consulta publicada, sería uno más de los documentos a valorar de parte del Tribunal de Apelación. En buena técnica administrativa legal, la DNN es un órgano consultivo y sería la competente para reglamentar o establecer directrices específicas en la materia notarial, por lo tanto, el juez debe aplicar la normativa, pero tomando en cuenta la independencia judicial y que los señores jueces tiene una mentalidad independentista en sus áreas, suelen no hacer caso en muchas de las instancias, pero considera que esa sería la vía legal a seguir.

Don Gastón Ulett, agradece a don Oscar Zúñiga y a la comisión por dar forma y fuerza al criterio. Comenta que hay un juez que, en las resoluciones, para no autorizar la protocolización por parte del abogado que llevó el caso, cita un acuerdo del Consejo Superior Notarial, concretamente el Acuerdo 2017-001-014, así como se ha basado en ese acuerdo le parece que lo que se debe hacer a la hora de solicitar la apelación es citar el nuevo acuerdo que se está tomando en el 2021, donde el criterio está variando y ampliando el acuerdo del 2017.

Don Oscar Zúñiga, menciona que se deben referir a la modificación del acuerdo 2017-001-014, para establecer que las protocolizaciones tienen unas características diferentes a lo que son las certificaciones y las actas, que es lo que se ha discutido.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2021-014-003:

- a) **Se da por recibido informe presentado por parte de los miembros del Consejo Superior Notarial que integran la comisión de trabajo designada para responder a la consulta realizada por el Banco Nacional, el pasado 30 de abril de 2021, mediante el oficio SGRC-128-2021, y se aprueba remitir al Banco Nacional la respuesta elaborada por la comisión, de acuerdo con lo consultado.**
- b) **Se establece que las protocolizaciones notariales en los procesos judiciales de cobro judicial se encuentran al amparo del artículo 105 del Código Notarial; que este tipo de documentos notariales, si bien están cubiertos por la fe pública notarial, tienen características y efectos diferentes y específicos que hacen que la participación del notario se circunscriba a revisar la existencia y contenido de un documento pre establecido y que limita su labor de asesoría a los efectos jurídicos que este pueda tener, debido a que se trata de documentos que no son producto de una construcción propia del notario y las partes, por lo que no se podrían equiparar a las actas, certificaciones o escrituras públicas en donde si hay una construcción conjunta y directa del notario y, por lo tanto, si podría autorizarse la participación de un profesional en derecho que habiendo participado como abogado en el proceso judicial respectivo, se le comisione como notario público, a solicitud de parte y autorización expresa del Juez competente, a la protocolización de piezas del expediente.**
- c) **Se deja sin efecto el Acuerdo 2017-001-014, del 12 de enero de 2017, en el tanto se estableció: “que la prohibición que regula la norma del artículo 7 inciso c) del Código Notarial es absoluta, y no está condicionada al tipo de acto o de contrato que se lleve a cabo...”, en torno a las protocolizaciones notariales de piezas en los procesos judiciales de cobro por las razones expuestas. Se acuerda dejar sin efecto cualquier otro pronunciamiento de este Órgano en el mismo sentido del acuerdo derogado en lo relativo a las protocolizaciones.**

- d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que, mediante la oficina de comunicación institucional, se publique este acuerdo, tanto en la página web como en las redes sociales que brinda la DNN.
- e) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**CAPITULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA**

ARTÍCULO 4. Dictamen C-151-2021, del 31 de mayo de 2021, suscrito por el Procurador Alonso Arnesto Moya, de la Procuraduría General de la República, con relación al oficio MJP-DM-007-2021 del pasado 4 de enero, donde el Despacho de la Ministra de Justicia y Paz formula una serie de consultas relacionadas con el proceso presupuestario de la Junta Administrativa del Registro Nacional a la luz de lo dispuesto por la Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central (n.º9524 del 7 de marzo de 2018) y su reforma al artículo 34 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (n.º8131 del 18 de setiembre de 2001).

Los señores miembros del Consejo Nacional Notarial discuten el tema y llegan a la conclusión de que, por la complejidad del tema, se debe analizar con más tiempo y detalle, para ser debidamente comentado en posteriores sesiones.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2021-014-004:**

- a) Dar por recibido el dictamen C-151-2021, el cual se pone a conocimiento de los miembros del Consejo Superior Notarial, y se le insta a su lectura para una posterior discusión.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Unidad de Asesoría Jurídica para realizar un análisis del dictamen C-151-2021, para que se presente a la brevedad un informe ante el Consejo, incluyendo tanto los aspectos legales como financieros de la DNN.
- c) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

ARTÍCULO 5. Presentación de la Propuesta para el Congreso Notarial-2021 a cargo de los señores Kenneth Marín Vega, encargado Archivo Institucional y Melissa Mesén Porras, comunicadora de la DNN.

Se da audiencia en la sesión a los señores Kenneth Marín Vega, encargado Archivo Institucional y Melissa Mesén Porras, comunicadora de la DNN. Don Kenneth Marín, inicia su exposición al Consejo mencionando la oportunidad que existe de recibir apoyo

tecnológico por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) para la retransmisión del VI Congreso Notarial a celebrarse el próximo mes de noviembre.

Don Gastón Ulett pregunta sobre si se ha visto cómo funciona la plataforma de la ESPH. Don Kenneth Marín, responde que sí la ha observado e inclusive hasta por Facebook.

Doña Guadalupe Ortiz pregunta sobre el costo de utilizar la plataforma ESPH y si está contemplado dentro del presupuesto del congreso. Don Kenneth Marín, hace saber que no tiene costo alguno, la ESPH solo sería un colaborador.

Doña Yolanda Víquez manifiesta que sería importante incorporar también al Registro Nacional, tanto como colaboradores como en apoyo a la realización del Congreso.

Doña Evelyn Aguilar plantea algunos interrogantes como si hay algo que merezca la pena rescatar de la experiencia pasada, rescatar lo que hubo positivo y lo que no lo fue en el congreso anterior, y si probar cosas nuevas será tan exitoso como lo fueron con la colaboración del Colegio de Abogados, si vale la pena arriesgar.

Doña Melissa Mesén comenta que, en términos generales, el congreso fue un éxito, los resultados y comentarios fueron muy positivos, se corrieron algunos riesgos y hubo ciertas situaciones como también aprendizajes. Si fuese factible en este caso cambiar o no coorganizador de la actividad, se estaría trabajando en la misma línea del año anterior.

Don Mariano Jiménez menciona que la ESPH es de punta tecnológicamente hablando, es algo que interesa en ambos lados porque se veía que la DNN cuenta con ese insumo, que ESPH es quien provee el sistema, pero concuerda en la valiosa ayuda que se ha recibido del Colegio de Abogados y no se puede dejar de lado. Considera que se debe hacer un análisis más detallado al respecto.

Don Oscar Zúñiga agradece los esfuerzos y ofrece la colaboración del staff de profesores y de los egresados del programa de egresados de la U.C.R. para los temas que consideren y quedando atentos y anuentes a la colaboración.

Doña Evelyn Aguilar menciona que es importante mantener una buena imagen, que no parezca que se están casando con una sola empresa o institución, se podría realizar un cuadro comparativo que diga que a favor y que no y la razón, para tener una justificación cuando se decida cuál plataforma se utilizará.

Se retiran los compañeros agradeciéndoles los esfuerzos realizados.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2021-014-005:**

- a) **Se insta a los miembros del CSN a postularse para integrar la comisión de trabajo para la elaboración de la propuesta del VI Congreso Nacional Notarial 2021 y comunicar a la dirección ejecutiva de la DNN dicha postulación.**
- b) **Comunicar de inmediato**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 6. Informe por parte del señor Mariano Jiménez, director ejecutivo de la DNN, sobre el estado y las gestiones realizadas con relación a las 4 plazas eliminadas erróneamente en la DNN.

Se incorporan a la reunión las señoras Roxana Rodríguez de la Peña, auditora interna, y Ninfa Jiménez Aguilar, jefe a.i. Unidad de Asesoría Jurídica, ambas de la DNN.

El señor director ejecutivo de la DNN, brinda el siguiente informe:

- Que, en mayo del 2020, se aprobó por parte del CSN el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el periodo 2021 de la Dirección Nacional de Notariado”, conteniendo 74 plazas.
- Que en ese mismo mes se remitió al Ministerio de Justicia y Paz el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado para el 2021.
- En julio de 2020, se recibió en la DNN el oficio DM-0904-2020 proveniente del Ministerio de Justicia y Paz, referente a la reestructuración de la propuesta de presupuesto presentada para el año 2021.
- En julio de 2020 se remitieron los oficios DNN-UA-OF-0525-2020 y DNN-UA-OF-0550-2020, al Ministerio de Justicia y Paz donde se da respuesta al oficio DM-0904-2020 y se propone la reestructuración de la propuesta de presupuesto presentada para el año 2021. (70 plazas, sin autorización del CSN)
- Mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2020, la funcionaria encargada de contabilidad y presupuesto, alerta a una serie de funcionarios del Ministerio de Hacienda, a la jefatura de la Unidad Administrativa de la DNN y a funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz, respecto a la eliminación de plazas en la relación de puestos.
- Que los nombramientos de las compañeras afectadas fueron realizados, dos en setiembre de 2020, uno en octubre de 2020 y el último en marzo de 2021.
- En octubre de 2020 y enero de 2021 respectivamente, se remitió a la STAP el informe de Nivel de Empleo del III y IV Trimestre de 2020, donde finalmente se evidencia un total de 74 plazas presupuestadas para la institución.
- Que, en marzo de 2021, la STAP comunica que para la DNN fueron autorizadas únicamente 70 plazas para el período presupuestario 2021.

-
- Mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021, en mi calidad de director ejecutivo solicité a la jefatura de la Unidad Administrativa prestar especial atención al oficio de la STAP, específicamente al cuadro que contiene la cantidad de puestos autorizados para el año 2021, solicitud que tuve que reiterar dos días después dado que no había obtenido respuesta.
 - El 15 de abril de 2021, la Unidad Administrativa solicitó aclaración a la STAP respecto a las plazas eliminadas.
 - La STAP, en fecha 23 de abril de 2021, contestó a la Unidad Administrativa, respuesta que fue reenviada a esta Dirección hasta el 27 de abril, aclarando la cantidad de plazas autorizadas para el 2021 (70) y puntualizando cuáles fueron específicamente las plazas eliminadas.
 - Que, al conocerse la eliminación de las plazas, el 28 de abril se convocó una reunión entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Dirección Nacional de Notariado, con el objetivo de encontrar una solución oportuna.
 - El 30 de abril de 2021, la señora ministra de Justicia y Paz remitió a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Presupuesto Nacional la justificación para revertir la eliminación de las 4 plazas de la Dirección Nacional de Notariado, para el ejercicio económico 2021.
 - En fecha 14 de mayo de 2021, mediante oficio DGPN-0304-2021 / STAP-0959-2021 de manera conjunta la STAP y la Dirección General de Presupuesto Nacional brindan respuesta al Ministerio de Justicia y Paz en relación con la eliminación de las 4 plazas de la DNN.
 - En fecha 19 de mayo de 2021 se realizó una reunión mediante la plataforma Teams con los funcionarios del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Presupuesto Nacional y la Dirección Nacional de Notariado para analizar el caso de la eliminación de las 4 plazas de la DNN.
 - Ese mismo 19 de mayo de 2021, esta Dirección nombró órgano de Investigación Preliminar, con el fin de contar con los elementos necesarios para iniciar el procedimiento ordinario correspondiente y hallar la verdad de los hechos y buscar la responsabilidad de lo ocurrido.
 - El 21 de mayo de 2021, el Ministerio de Justicia y Paz remitió al señor Ministro de Hacienda la solicitud de modificación extraordinaria del presupuesto mediante aprobación legislativa, donde se expone el caso en cuestión y se solicita la restitución y reincorporación de las plazas pertenecientes a la DNN.
 - Mediante oficio DNN-UA-OF-0416-2021, de fecha 24 mayo de 2021, se comunica a la Dirección Ejecutiva que: “Por principio de gestión financiera, y por las razones expuestas, al suprimirse las plazas N° 504162, 509480, 503926 y 504177, lo procedente es realizar el cese de funciones.”
 - El 24 de mayo de 2021, esta Dirección remite oficio a las funcionarias afectadas, donde de antemano se les informa que la institución ha iniciado los procesos administrativos para revertir esta situación, sin embargo, al no haberse resuelto aún, no podrán percibir el salario correspondiente.

-
- En fecha 27 de mayo de 2021, se notifica a la Dirección Nacional de Notariado, un Recurso de Amparo interpuesto por una de las compañeras afectadas. El mismo ya se encuentra en etapa de resolución por parte de la Sala Constitucional.
 - En fecha 08 de junio de 2021, se notificó a la Dirección Nacional de Notariado la medida cautelar interpuesta por las funcionarias afectadas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, contra la Dirección Nacional de Notariado y el Estado.
 - En fecha 08 de junio de 2021, se notificó a la Dirección Nacional de Notariado la medida cautelar interpuesta por las compañeras afectadas ante el Tribunal Laboral, contra la Dirección Nacional de Notariado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-014-006:**

- a) **Se da por recibido el informe por parte del señor Mariano Jiménez, Director Ejecutivo de la DNN, sobre el estado y las gestiones realizadas con relación a las 4 plazas eliminadas erróneamente en la DNN.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Se levanta la sesión a las once horas con veinticuatro minutos.

**Guadalupe Grettel Ortiz Mora
Presidenta**

**Mauricio Soley Pérez
Secretario**